

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 54-2019-00491

Visto el anterior informe secretarial, y como se verifica que el recurso de apelación que interpuso la parte ejecutada en contra la sentencia calendada 6 de julio de 2021 proferida por el Juzgado 54 Civil Municipal, no fue sustentado dentro de la oportunidad que señala el inciso tres del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero: Declarar desierto el recurso de apelación que interpuso la parte demandante en contra de la sentencia calendada 6 de julio de 2021 proferida por el Juzgado 54 Civil Municipal.

Segundo: Devuélvanse el expediente al Juzgado de origen. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JAVL

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c65aa744eaa19df5236eddc50683d80873f78a7a63503ade7bc31e9f018797a
Documento generado en 06/10/2021 04:21:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>